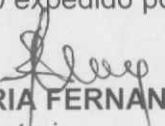


Pasa al Despacho del señor Juez, hoy dos de julio de dos mil veinte, informando que debido a las medidas de prevención ordenadas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de la pandemia de COVID-19 que se encuentra atravesando nuestro país, el trámite del presente proceso estuvo suspendido durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio del corriente año, ordenándose el levantamiento de los términos judiciales mediante Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
 Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2.020).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 13 de febrero, la parte demandante presentó escrito de acumulación de demanda Ordinaria Laboral en el que actúa como demandante el señor CARLOS ALBERTO CANDELA UMAÑA y como demandado UNIDAD DE ATENCION MOVIL IPS S.A.S. -UAM IPS S.A.S., estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto por parte del Despacho.

Ahora bien, una vez analizada la demanda de la cual se solicita su acumulación a la demanda inicial, apreciable a folios 55 a 112 de este cuaderno, se concluyó que no es viable acceder a tal pedimento por falta de cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 148 numeral primero C.G.P., teniendo en cuenta que una vez sumadas las pretensiones condenatorias de la misma, arroja un total de \$18'801.609, valor que supera la cuantía vigente para el presente año, estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de conformidad con el artículo 12 C.P.T.

Por consiguiente, se rechazará la acumulación de demanda solicitada.

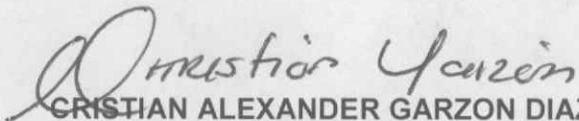
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acumulación de la demanda ordinaria laboral en la que actúa como demandante el señor CARLOS ALBERTO CANDELA UMAÑA y como demandado UNIDAD DE ATENCION MOVIL IPS S.A.S. -UAM IPS S.A.S. allegada el pasado 13 de febrero, por **FALTA DE COMPETENCIA POR CUANTIA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

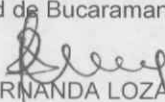
SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la anterior demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 03 DE JULIO DE 2020, se notifica a los interesados en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 047 FIJADO por Secretaría a través de página web de la Rama Judicial, hoy 06 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
 Secretaria